| ESTUDIOS PREVIOS |
|---|
| **1.** INFORMACION GENERAL |
| **Fecha de Elaboración**: 28 de enero de 2026 |
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ. |
| **VALOR**: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000) |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** CDP 0124-3 DEL 24 DE ENERO DE 2026 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA |

**De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: Artículo *2.2.1.2.1.4.1.*** *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* ***...*** *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

En consecuencia, no se expedirá acto administrativo respecto del proceso contracción DIRECTA, por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En cumplimiento de estos fines, las entidades territoriales deben garantizar el acceso oportuno a la información pública, la transparencia administrativa y la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía, objetivos que se soportan de manera fundamental en el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1 que la "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula que "el Estado impulsará y estimulará los procesos proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.". El Artículo 17 de la misma Ley, determina, además, que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".
La Ley 397 de 2017, conocida como Ley General de Cultura, dispone en sus artículos 1, 2, 17 y 70 lo siguiente:
Artículo 1º: Establece los principios fundamentales y definiciones de la ley, destacando que la cultura comprende los rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones
y creencias.
Artículo 2: Afirma que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye el fundamento de la nacionalidad y es una actividad esencial de la sociedad colombiana, integrando la identidad y cultura del país.
Artículo 17: Dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y otras manifestaciones simbólicas como elementos de diálogo, intercambio, participación y expresión libre del pensamiento humano, contribuyendo así a la convivencia pacífica.
El Plan Nacional de Cultura 2022-2032 para la protección de la diversidad de la vida y el territorio es una herramienta estratégica para la gestión de políticas públicas y la promoción de los derechos culturales de los colombianos. Este plan se estructura en cuatro campos de política: Diversidad y Diálogo Cultural, Memoria y Creación, Sostenibilidad Cultural y Gobernanza Cultural. Entre sus prioridades, destaca la consolidación de espacios culturales como escenarios de participación ciudadana, diálogo e intercambio entre diferentes poblaciones, territorios y generaciones, mediante la inversión en infraestructura y equipamiento, y el fomento de su uso adecuado en procesos de patrimonio y actividad artística y cultural.

Para la alcaldía municipal de Cerinza, de conformidad con las funciones y obligaciones a las que se comprometen desde la constitución y las leyes y en perfecto ceñimiento a sus actividades misionales, resulta perentorio enseñar y difundir la música, en forma de expresión cultural de la región como alternativa y modelo de desarrollo que permita despertar la sensibilidad, el gusto y la pasión por los valores folclóricos y sociales de forma lúdica en las juventudes, en pro de alcanzar el cumplimiento de los cometidos señalados en la ley 136 de 1994, que entre otros recalca en su artículo 3º, numeral 5 que: es competencia de las entidades territoriales colombianas la promoción de la cultura y la integración de la comunidad y que… El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la ley 379 de 1997.

Teniendo en cuenta que el municipio de Cerinza, apoya a los estudiantes de la Institución Educativa brindando conocimientos a través de la música como elemento que reforzará la imagen Institucional y el desarrollo de las aptitudes y fortalezas de los estudiantes que conforman la banda, en donde se propende la formación de líderes competentes e integrales mediante el fortalecimiento de profundizaciones de carácter académico y lúdico, resaltando y rescatando los valores culturales artísticos y marciales para el desarrollo de aptitudes, destrezas, habilidades musicales, buen uso del tiempo libre. Así mismo, la banda es un espacio cultural que integra la lúdica, el arte y la música, dirigida a los adolescentes como alternativa para que administren el buen uso del tiempo libre, alejando de su entorno las influencias negativas como las drogas, alcoholismo y demás flagelos de nuestra sociedad.

Que, de igual forma, dentro del plan de desarrollo, frente a la necesidad se contempla:
*LINEA ESTRATEGICA I:* Transformación social
*Programa estratégico*: Más cultura con corazón
*Programa presupuestal:* promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (Código 3301) cuyo objetivo estratégico es fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios del municipio, desde la perspectiva de los derechos culturales en el marco de la inclusión social, equidad, reconciliación y convivencia.

Metas de producto:

| Productos | Estrategias | Indicadores de producto | Línea Base | Metas de producto 2027 |
|---|---|---|---|---|
| Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales | Fortalecer la oferta educativa entregada a la ciudadanía con el fin de fomentar sus habilidades artísticas y culturales. Implementar nuevas escuelas de formación como (lectura, teatro, radio) entre otras | Número de personas capacitadas en cursos artísticos y culturales | 100 | 120 |

Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades.
Que, para los efectos pertinentes del presente contrato, el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Cerinza con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.".**

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y

ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.

### 3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios dentro de la causal correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por la naturaleza de las actividades y el perfil requerido para su ejecución este contrato corresponde a un contrato de servicios de apoyo a la gestión.

**3.1.1 Tipo de contrato:** El tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades Asistenciales y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada

**3.1.2 Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses término dentro del cual se deberá realizar el objeto, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la prestación del servicio contratado.

**3.1.3 Lugar de ejecución y/o entrega:** El objeto el presente contrato se ejecutará por el contratista en el Municipio de Cerinza – Boyacá.

**3.1.4 Valor estimado del contrato:** Valor total del contrato es la suma **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000).** Para lo cual se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0124-3 del 24 de enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

| NUMERO DISPONIBILIDAD | RUBRO Y/O CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 0124-3 | 2.3.2.02.02.008.33.01.1603.47 | Número de personas capacitadas en cursos artísticos y culturales | $15.600.000 |

**3.1.5 Forma de pago**: El Municipio de CERINZA, pagará el objeto del contrato así: seis (06) actas parciales por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) que serán cancelados previa entrega de informe de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para el pago final previa entrega de informe de actividades recibo del objeto contractual a entera satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor..

**3.1.6 Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que La contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales, impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato, hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales que se estipulen en el contrato.

### 3.1.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

**A.** Brindar ensayo y ensamble de la Banda, el cual laborará 12 horas semanales distribuidas según acuerdo con los estudiantes.
**B.** La carga Académica se dividirá en:
✓ Iniciación Musical: Se abordarán los cinco ejes de la iniciación Musical propuestos por el Ministerio de Cultura: (sonoro, auditivo, corporal, vocal e instrumental).
✓ Gramática Musical: Se abordará todo lo relacionado con la parte teórica (Escalas, grados, arpegios, modos, intervalos, acordes, dinámicas, interpretación, estilos musicales, arreglos para Banda nivel I, tonalidades, entre otros).
✓ Ensamble Musical: En este aspecto se abordará todo lo relacionado con el montaje musical de los diferentes grupos pertenecientes a la Escuela de Música, teniendo en cuenta el nivel Musical de los mismos (Talleres por secciones: viento maderas, vientos metales e instrumentos de percusión Ensayo general).
**C.** El director la Banda Sinfónica realizara conciertos, desfiles, retretas, entre otras de acuerdo a las actividades programadas por la administración municipal.
**D.** Las demás designadas por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto relacionadas al objeto contractual

### 3.1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a lo citado anteriormente.
- Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
- Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.
- Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
- Diligenciar los informes que le sean requeridos.
- Presentar informes que le sean solicitados respecto a sus actividades.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la ley.
- Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
- Suscribir con el supervisor el contrato el acta de inicio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

### 3.1.9. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo anterior, El contratista (persona natural o jurídica) deberá garantizar la vinculación de un Director de Planta con formación profesional en Licenciatura en Música. Se requiere una trayectoria mínima de tres (3) años en la dirección de escuelas de música, debidamente acreditada; y contar con los documentos que lo habiliten legalmente para el ejercio del contrato, adicionalmente:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciará el FUHV de la función pública y manifestará en los términos de ella esta circunstancia.

2. Que, verificado el sistema de información del Boletín de responsabilidad fiscal SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representa legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración de contrato.

3. Aportar registro Único tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.

4. Que, verificado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

5. Que, verificado el Sistema de Información de antecedentes penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

6. Que, verificado el Sistema de Información de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte inhabilidad de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años que le impida la celebración del contrato.

7. Que, verificado el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no se reporte como deudor alimentario moroso lo que le impida la celebración del contrato.
8. Que, verificado el Portal de Servicios al Ciudadano PSC, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC no reporte medidas correctivas pendientes por cumplir lo que le impida la celebración del contrato.
9. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de seguridad social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
10. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
11. Hoja de Vida y sus anexos
12. Certificado médico ocupacional
13. Certificación Bancaria

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CERINZA**

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

**3.1.8 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

| NIVEL | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 86000000 | Servicios educativos y de formación |
| FAMILIA | 86130000 | Servicios educativos especializados |
| CLASE | 86131600 | Música y drama |
| PRODUCTO | 86131601 | Escuelas de música |

**3.1.9 Plazo para Liquidación de Contrato.**

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo a la finalización del plazo contractual y del cumplimiento del objeto del contrato o dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la ley 1150 señala de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos; Literal h: para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las fusiones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

## 5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de Cerinza tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables.

GASTOS QUE TENDRAN EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE/ VALOR |
|---|---|
| Estampilla Pro adulto mayor | 4% (sobre el valor el contrato) |
| Estampilla pro Cultura | 2% (sobre el valor el contrato) |
| Estampilla pro Deporte | 2% (sobre el valor el contrato) |
| Retención en la fuente | Según el régimen tributario |
| Rete ICA | 0.8% |
| IVA | Según el régimen tributario |
| Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015) | |

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedio de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)** incluido IVA, los cuales se calculan a partir de requisitos de estudios y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

## 6. JISTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFACAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de servicios para con el Municipio de Cerinza – Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9

Del decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y para suyo caso los Únicos Factores que determinan la selección del contratista será la capacidad para ejecutar el objeto y la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, para lo cual el Municipio Verificara que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBIRO ECONOMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

EL municipio de Cerinza señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 17 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación son:

**Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### 7.1 RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5) Falta de Coordinación Interinstitucional.
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
7) Riesgo de que no se firme el contrato.
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías.
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12) Riesgo de Calidad del servicio.
13) Riesgo de Financiero.
14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria.
15) Riesgos Laborales.

### 7.2 RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

### 7.3 RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma. | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante y el contratista | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar | Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta |
| RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL | 3 | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación | Permanente |
| RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 2 | 2 | La entidad contratante | Quien elabora el Estudio previo. | Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dicto. 723 de 2013, | Permanente |

## 7.4 RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato) | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curricular del contratista | Al momento de la Elaboración del Estudio Previo |

## 7.5 RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO. | 2 | 2 | 2 | El contratista | Quien selecciona al contratista | Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación. | Una vez se elabore el Estudio previo. |
| RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas | Una vez se firme el Contrato. |
| RIESGO DE NO PUBLICACIÓN | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual | Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP |
| RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal | Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal |

## 7.6 RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

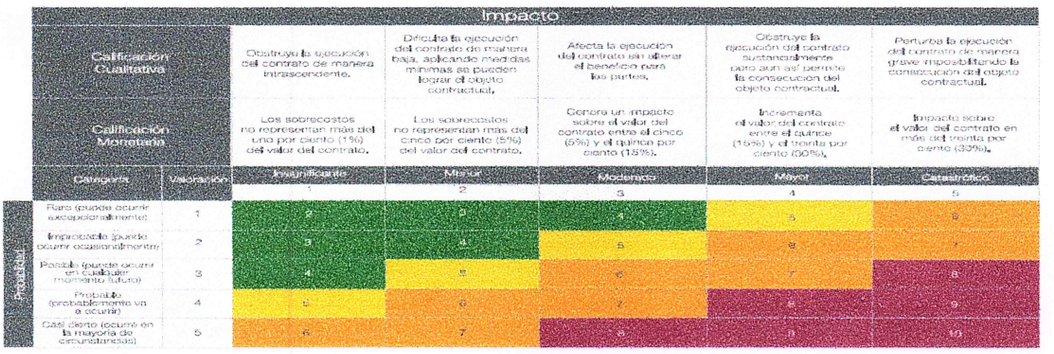
| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) |
|---|

| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO. | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato |
| RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Verificando que los recursos entregados a título de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011) | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato |
| RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011) | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación) | 2 | 2 | 2 | El Contratista | El contratista | Examinando al precio del peso colombiano | Permanente |
| CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | 3 | 3 | 3 | La Entidad Contratante | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista | Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios | Permanente |
| RIESGOS LABORALES | 2 | 2 | 3 | El Contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista | Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio | Permanente |

## TABLA DE RIESGOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Incumplimiento cuando la entidad parte del convenio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a del convenio | - Inestabilidad en el avance del convenio.<br>- Demoras en la ejecución del convenio.<br>- Incumplimiento total o parcial del convenio | Improbable | | Mayor | 6 | Alto |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio | Demoras en la ejecución e implementación del objeto del convenio. | Raro | | Insignificante | 2 | Bajo |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | La no inversión en el de los dineros desembolsados para tal fin. | - Inestabilidad en el avance del convenio.<br>- Demoras en la ejecución del convenio.<br>- Incumplimiento total o parcial del convenio. | Posible | | Mayor | 7 | Alto |
| 4 | General | Interna | Ejecución | financiero | Errores cometidos por la entidad parte del convenio en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite | -Inestabilidad en el avance del convenio.<br>- Demoras en la ejecución del convenio.<br>- Suspensiones prolongadas en el convenio. | Posible | | Mayor | 7 | Alto |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | operacional | Entidad parte del convenio incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio y de sus documentos adicionales, tales como: modificatorios, prorrogas, adicionales en valor. | -Demoras en el inicio del convenio.<br>- Incumplimiento del convenio | Improbable | | Mayor | 6 | Alto |




## TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantías establecidas en la selección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Por consiguiente, NO SE EXIGIRA GARANTIA UNICA O POLIZA pues (i) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (ii) el pago lo ordenara el supervisor mediante actas parciales, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio de Cerinza, consecuente con ello, no se solicitaran garantías en el presente proceso de contratación, sin embargo, en configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

## 9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-PC-14, literal D, en su último parágrafo, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía o enajenación de bines del Estado; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

**Se suscribe;**

**WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA**
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra/Apoyo profesional Secretaria de planeación*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega/Secretario de Planeación, Obras Publicas y urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto / Alcaldesa Municipal (E)*

Cerinza, 28 de enero de 2026

**ASUNTO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

Por medio del presente escrito el Acalde Municipal de Cerinza - Boyacá, En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ"**

**1. ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:**

**1. PERSPECTIVA LEGAL:**

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya suscripción resulta jurídicamente procedente mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto contractual se encuentra directamente relacionado con el funcionamiento de la entidad y con el cumplimiento de las obligaciones legales del municipio de Cerinza para garantizar el acceso a la cultura y la formación artística no formal. Lo anterior, tomando como base la necesidad de fortalecer los procesos de aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de talentos en los niños, niñas y jóvenes del municipio

Desde la perspectiva sectorial, este tipo de contratación resulta procedente y necesaria te tipo de contratación resulta procedente y necesaria para garantizar la continuidad de los procesos culturales institucionales, el fomento de la identidad local y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

**2. PERSPECTIVA COMERCIAL:**

Desde la perspectiva comercial, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter técnico-operativo, cuya oferta en el mercado se encuentra asociada a personas naturales con conocimientos específicos en música, dirección de bandas de sinfónica y pedagogía artística.

El valor del contrato se determina con base en el tiempo de dedicación requerido, la diversidad de actividades a desarrollar, la necesidad de soporte permanente y el nivel de responsabilidad asociado al manejo de información institucional. En este sentido, la remuneración debe fijarse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con los valores de mercado para servicios similares y con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Por tanto, desde la perspectiva comercial, el servicio requerido se encuentra alineado con las prácticas habituales del mercado de formación artística y fomento a la cultura.

**3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

La perspectiva organizacional para el presente proceso contractual, se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, celebrado mediante contratación directa, en el cual no se exige la acreditación de capacidad organizacional, estructura administrativa o recursos empresariales por parte del contratista. El objeto contractual será ejecutado de manera personal por el contratista, con base en su idoneidad y experiencia. **NO APLICA.**

**4. PERSPECTIVA FINANCIERA:**

La perspectiva financiera no aplica para el presente proceso, dado que en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrados mediante contratación directa no es obligatorio exigir requisitos habilitantes de capacidad financiera, como estados financieros o indicadores económicos.

De conformidad con la normativa vigente, resulta suficiente la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, razón por la cual esta perspectiva no es exigible dentro del análisis del sector. **NO APLICA**.

## 5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Desde la perspectiva técnica, l objeto contractual requiere de una persona idónea y calificada para dirigir procesos de instrucción musical y expresión corporal, orientados al cumplimiento de las metas culturales del Plan de Desarrollo Municipal. Es indispensable contar con conocimientos técnicos en la ejecución de instrumentos de viento y percusión, así como en la implementación de metodologías de enseñanza que permitan el desarrollo de habilidades rítmicas y auditivas en los integrantes de la banda sinfónica de la escuela de música "ENRIQUE CARDENAS". En consecuencia, desde la perspectiva técnica del análisis del sector, el servicio requerido es de carácter operativo y funcional, lo que justifica la contratación de un apoyo idóneo que garantice la formación artística y fomento a la cultura del municipio. **NO APLICA.**

## 6. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así:

| No. DE PROCESO | CONTRATISTA - OBJETO | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| MC-CD-052-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO DOCENTE RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN MUSICAL Y LA DIRECCIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA ENRIQUE CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ | $6.600.000 | 3 meses |
| MC-CD-036-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DOCENTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA ENRIQUE CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ. | $6.600.000 | 3 meses |

## 7. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Revisado el SECOP La entidad ha establecido que cuando el objeto del contrato son los Servicios apoyo a la gestión las entidades estatales selección del contratista luego de agotar la modalidad Directa, conforme consta en el siguiente cuadro descriptivo:

| ENTIDAD | PROCESO | BIEN, OBRA O SERVICIO | VALOR | DURACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE AQUITANIA | PC-AMA-CD-044-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA, ORIENTADOS AL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO MUSICAL DE LA BANDA SINFÓNICA, DIRIGIDOS A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, CON EL FIN DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN MUSICAL, LA CULTURA, LA DISCIPLINA Y LA PRÁCTICA ARTÍSTICA QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO | $20.800.000 | 8 meses |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027 | | |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE GACHANTIVA | MG-CDSP-012-2026. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE PRODUCTO PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS CÓDIGO 330112600 VIGENCIA 2026 | $16.200.000 | 180 dias |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-MUNICIPIO DE CUCAITA | MC-CPS-019-2026 | PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFONICA DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACA | $20.300.000 | 7 meses |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE ARCABUCO | CPS-MA-054-2025 | PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO DIRECTOR Y TALLERISTA DE BANDA SINFONICA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL A TRAVES DE CAPACITACIÓN TEÓRICO INSTRUMENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ | $11.085.000 | 3 meses |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE TOTA | MT-CPSP-107-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y LIDERAR LOS PROCESOS MUSICO PEDAGOGICOS, DESDE EL AREA DE INSTRUMENTOS DE VIENTO Y BANDA SINFONICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE TOTA | $7.800.000 | 3 meses |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE RAMIRIQUI | MRAM-CD-PSG-051-2025 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ EN EL AREA DE CUERDAS PULSADAS, PERCUSION SINFONICA E INICIACION MUSICAL; INSTRUCTOR DE LOS GRUPOS DE MUSICA CAMPESINA DE LAS VEREDAS ESCOBAL Y NAGUATA E INSTRUCTOR DE CANTO, PRÁCTICA CORAL Y TÉCNICA VOCAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA | $33.046.000 | 245 días |

**2. DE IGUAL MANERA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR, TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE:**

| No. | PREGUNTA | RESPUESTA | CUAL O POR QUE |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural que pueda desempeñar servicio de apoyo técnico asistencial de procesos y procedimientos de cada una de las dependencias? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y (organizacionales). | Debe ser persona natural y desde luego que si la requiere la Entidad | Dentro de la planta de personal la administración Municipal no cuenta en este momento con personal idóneo que pueda ejecutar estos servicios. |
| **2** | ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo) | Por la naturaleza del objeto del contrato se requiere de experiencia. | Se requiere de experiencia |
| **3** | ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? | SI | Se ha suscrito este contrato de prestación de servicios |
| **4** | Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior | Para vigencia del año 2025 $13.200.000 | Se suscribió contrato con persona natural y persona jurídica |
| **5** | Cuál fue la estructura del Contrato en vigencia anterior. | Se suscribió contrato de prestación de Servicios | Se suscribió contrato con persona natural y persona jurídica |
| **6** | ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? | SI | Se suscribió contrato con persona natural y persona jurídica |
| **7** | El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, y un valor mensual en actas parciales. | mediante pago de actas parciales mensuales de acuerdo de avance en las actividades programadas | Esta forma de pago se ha establecido teniendo en cuenta, que para contratos suscritos y funcionarios relacionados en este ejercicio el pago es similar, además teniendo en cuenta los descuentos y pagos que tiene que hacer la persona contratada. |

**Se suscribe;**

**WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA**
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra/Apoyo profesional Secretaria de planeación*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega/Secretario de Planeacion*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto / Alcaldesa Municipal (E)*

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACA POR MEDIO DE LA PRESENTE**

**CERTIFICA**

Que, En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Razón por la cual ALCALDIA DE CERINZA no exigirá garantías dado el valor del contrato y fundamentalmente la forma de pago que se pacta, según el proceso de contratación directa, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.**".

Para constancia se firma en el despacho de la alcaldía de Cerinza - Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**GLORIA ESPERANZA VEGA PINTO**
Alcaldesa Municipal (E)

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega/ Secretario de Planeción, Obras Publcias y urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto / Alcaldesa Municipal (E)*

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE CERINZA

## DEJA CONSTANCIA:

Que, la **FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL** identificada con Nit. 901723097-5, cuyo representante legal es el señor **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** identificado con Cedula de ciudadanía N°.1.057.462.392 de Ramiriquí, se encuentra en capacidad para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.**". lo anterior de acuerdo a los documentos presentados como soporte en la hoja de vida del DAFP y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.1.4.9. del Decreto 1085 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución *de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

La presente se expide en Cerinza – Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA**

Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra / Apoyo profesional Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto/ Alcaldesa Municipal (E)*

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, POR MEDIO DE LA PRESENTE,**

**C E R T I F I C A:**

Que, dentro de la planta de personal de la administración central del Municipio de Cerinza, NO existe un funcionario que pueda desarrollar labores para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ."**, lo anterior de acuerdo a lo requerido en el Decreto 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide el despacho de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cerinza – Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**OSCAR ADOLFO ALVAREZ PIÑEROS**
Secretario General y de Gobierno

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto/ Alcaldesa Municipal (E)*

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, POR MEDIO DE LA PRESENTE,**

**C E R T I F I C A:**

Que, la **FUNDACIÓN CULTURAL ANA ANGEL** identificada con Nit. 901723097-5, cuyo representante legal es el señor **ANGEL MIGUEL PARRA VARGAS** identificado con Cedula de ciudadanía N°.1.057.462.392 de Ramiriquí, contrató con el Municipio de Cerinza, los servicios que se describen a continuación; así:

| C.No. | FECHA | DURACION | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.8727220 | 23/12/2025 | 3 días | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "VIENTOS DE PAZ - ESCUELA DE MÚSICA ENRIQUE CÁRDENAS CASTRO" DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ | $13.000.000 |
| CO1.PCCNTR.8587706 | 13/11/2025 | 1 mes | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "VIENTOS DE PAZ - ESCUELA DE MÚSICA ENRIQUE CÁRDENAS CASTRO" MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TALLERES MUSICALES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ | $12.000.000 |
| CO1.PCCNTR.8127917 | 25/07/2025 | 3 meses | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO DOCENTE RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN MUSICAL Y LA DIRECCIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA ENRIQUE CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ | $6.600.000 |
| CO1.PCCNTR.6105519 | 15/03/2024 | 3 meses | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL INSTRUCTOR DE DANZAS, DIRECCION E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE | $15.000.000 |

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto/ Alcaldesa Municipal (E)*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MÚSICA, INSTRUCCIÓN Y PREPARACION DE LA BANDA DE MARCHA INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ. | |

La presente se expide a solicitud verbal del interesado, dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cerinza – Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**GLORIA ESPERANZA VEGA PINTO**
Alcaldesa Municipal (E)

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto/ Alcaldesa Municipal (E)*

**CONSTANCIA PROCESO CONTRATACION DIRECTA**
**NO REQUIERE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA CONTRATACIÓN** | La selección del contratista, se hará bajo la modalidad de contratación directa estipulada en el ARTÍCULO 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. |
| **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, INSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO CULTURAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA "ENRIQUE CÁRDENAS" DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.** |
| **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN** | QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000) |
| **CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN** | Ser persona natural o Jurídica y demostrar que sus funciones son acordes al presente objetivo contractual |
| **PUBLICIDAD DEL PROCESO Y/O LUGAR DE CONSULTA** | Se publican los estudios previos en SECOP y este documento se podrán consultar las condiciones en la Alcaldía de Cerinza. |

**REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR:** Los proponentes que deseen participar, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Persona Natural
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
- Demostrar que el objeto contractual está dentro de sus funciones.
-

**De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: Artículo *2.2.1.2.1.4.1.*** *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: ... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

En consecuencia, no se expedirá acto administrativo respecto del proceso contracción DIRECTA, por tratarse de prestación de servicios profesionales.

Para constancia se firma en el Recinto de la Alcaldía de Cerinza – Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**GLORIA ESPERANZA VEGA PINTO**
Alcaldesa Municipal (E)

***ELABORO:*** *Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo*
***REVISO:*** *Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y urbanismo*
***APROBÓ:*** *Gloria Esperanza Vega Pinto / Alcaldesa Municipal (E)*